



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 457

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 31 DIC. 2019

VISTOS:

La Nota Informativa N° 632-2019/INABIF-USPNNA-CHSMA-D recibida el 24 de diciembre de 2019, del Centro de Acogida Residencial "Hogar San Miguel Arcángel" de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota Informativa N° 772-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 30 de diciembre de 2019, de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 2308-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 30 de diciembre de 2019, de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 2401-2019/INABIF-UA de fecha 31 de diciembre de 2019, respectivamente de la Unidad de Administración, y el Informe N° 735-2019/INABIF.UAJ de fecha 31 de diciembre de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 20 de diciembre de 2019, la Directora y la Administradora (e) del CAR HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL - San Miguel, recibieron de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS OLIVOS S.A.C., representada por el señor Dionisio Feliciano Azañero Salcedo, entre otros, de un (01) bien mueble en calidad de donación, por un valor total de S/ 1,250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota Informativa N° 632-2019/INABIF-USPNNA-CHSMA-D recibida el 24 de diciembre de 2019, la Directora del CAR HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL - San Miguel informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 20 de diciembre de 2019, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura el bien recibido en donación;

Que, con el Informe Técnico N° 117-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 30 de diciembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias emite opinión favorable para la aceptación de la donación efectuada y el alta patrimonial, verificando que del total de los bienes donados, un (01) bien mueble amerita su incorporación al patrimonio institucional por la suma de S/ 1,250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 772-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 30 de diciembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, ha realizado la verificación de la documentación sustentatoria de la donación recibida, por ello solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL - San Miguel, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 117-2019/INABIF.UA-SUL-CP y el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización del bien donado;

Que, mediante la Nota Informativa N° 2308-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 30 de diciembre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 772-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 2401-2019/INABIF.UA de fecha 31 de diciembre de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 735-2019/INABIF.UAJ de fecha 31 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 457

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 31 dic. 2019



De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS OLIVOS S.A.C. con RUC N° 20473935407, representada por el señor Dionisio Feliciano Azañero Salcedo identificado con DNI N° 08052711, a favor del INABIF- CAR HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL - San Miguel.



Artículo 2.- AGRADECER a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS OLIVOS S.A.C., por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER la incorporación contable y el Alta Patrimonial del bien mueble correspondiente objeto de aceptación de la presente Resolución; debiendo en consecuencia la Unidad de Administración efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.



Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CAR HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL - San Miguel del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

457

INFORME TÉCNICO N°

- 2019/INABIF.UA-SUL-CP

BENEFICIARIO :CAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL

ENTIDAD DONANTE	ESTACION DE SERVICIOS LOS OLIVOS SAC RUC N° 20473935407											
	Fecha de Acta de Recepción: 20 de diciembre de 2019											
	Representante: Dionisio Feliciano Azañero Salcedo DNI N° 08052711											
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S/.)	VALOR TOTAL DEL BIEN (S/.)
1	1	Unidad	32643556	CARRITO SANGUCHERO	-	-	-	-	Bueno	Carrito sanguchero Acero Inoxidable	1,250.00	1,250.00
TOTAL S/.												1,250.00

